

RESOLUCION Nro. 0000098

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL
GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente”.*

seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

Que, mediante Resolución No. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 y delega al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos lo siguiente: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento”.*

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

Que, mediante ACCIÓN DE PERSONAL Nro. 00035 del 28 de febrero de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Ambiente a esa fecha, resuelve: otorgar el nombramiento provisional al puesto de Nivel

Jerárquico Superior al Mgs. Rueda Córdova Danny Omar, como Director del Parque Nacional Galápagos, que rige a partir del 01 de marzo de 2020.

- Que,** mediante Resolución de Inicio Nro. 0000079, de fecha 14 de octubre de 2021, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve autorizar el inicio del procedimiento precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica bajo el código Nro. SIE-DPNG-008-2021 para la **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”** así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.
- Que,** el 4 de noviembre de 2021, la Lcda. Sanda Mercedes Cobos Macías, Responsable (E) del Proceso de Gestión de Talento Humano, el funcionario designado para las etapas del presente proceso de contratación; mediante Acta de Apertura de Oferta deja constancia de que se recibieron dos ofertas del Blanca Noemí Narvaez Terreros y Comfortcar S.A. y determina que en una de las ofertas presentadas si existe convalidación de errores, por lo que mediante acta solicitan convalidación de errores a la Ing. Com. Blanca Narvaez Terreros.
- Que,** el 11 de noviembre de 2021, mediante **ACTA DE CALIFICACION DE OFERTAS** dentro del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-DPNG-008-2021 denominado **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**, la Psic. Ind. Inés Alejandra Montenegro Cando, Responsable (E) del Proceso de Gestión de Talento Humano en este proceso de contratación indican que la señora Blanca Noemí Narvaez Terreros cumple con los requisitos mínimos solicitados en las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos del presente procedimiento y COMFORTCAR S.A. no cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas, en vista de no presentar muestras y le falto presentar fichas técnicas de buzo de tela poliéster unisex solicitadas en los pliegos contenido en las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación y recomienda que se habilite para la etapa de negociación a la señora **NARVAEZ TERREROS BLANCA NOEMI con número de RUC: 0102664760001.**
- Que,** el 16 de noviembre de 2021, se procedió a suscribir el **“ACTA DE NEGOCIACIÓN”**, donde se evidencia que una vez concluida la sesión única de negociación y que las partes han acordado realizar la rebaja del 7% de descuento del presupuesto referencial para la presente contratación, se ha determinado que el monto del contrato sería de **USD \$24.387,02 (VEINTE Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; sin incluir el IVA, en cumplimiento con lo que determina el Art. 47 del Reglamento General de la LOSNCP, por lo que aprueban la oferta económica final de la proveedora **NARVAEZ TERREROS BLANCA NOEMI.**

Que, el 17 de noviembre de 2021, se procedió a suscribir el “**INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION DEL PROCESO**”, donde la Psic. Ind. Inés Alejandra Montenegro Cando, Responsable (E) del Proceso de Gestión de Talento Humano; recomienda la adjudicación del proceso Nro. **SIE-DPNG-008-2021** para la “**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**” al oferente **NARVAEZ TERREROS BLANCA NOEMI** con número de **RUC: 0102664760001**, por cumplir con los requisitos mínimos, términos de referencia, condiciones del proceso y por presentar la mejor oferta económica en la etapa de Negociación correspondiente al valor de **USD \$24.387,02 (VEINTE Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Que, el 17 de noviembre de 2021, mediante informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2021-026, el Ing. Óscar Aguirre Abad, Responsable (E) de Gestión Administrativa y la Lcda. Lorena Rosero Betancourt, Responsable del Subproceso de Compras Públicas, recomiendan al Director Administrativo Financiero que se remita el texto borrador de resolución de adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-DPNG-008-2021** para la “**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”, con los documentos habilitantes para la revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y posterior suscripción por usted en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la DPNG.”

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Nro. 0000092 del 17 de noviembre 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica signado con el número SIE-DPNG-008-2021 para la “**ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**”, a la señora **NARVAEZ TERREROS BLANCA NOEMI** con número de **RUC: 0102664760001**, por un valor de **USD \$24.387,02 (VEINTE Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**; sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 30 días, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificar a la señora **NARVAEZ TERREROS BLANCA NOEMI** con número de **RUC: 0102664760001** la adjudicación del proceso No. SIE-DPNG-008-2021.

Artículo 3.- Designar como administradora del contrato a la Psic. Ind. Inés Alejandra Montenegro Cando, Responsable (E) del Proceso de Gestión de Talento Humano solicita al Director Administrativo Financiero quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para la: **“ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS”**.

Artículo 4.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera. - De la certificación, distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 23 días de mes de noviembre del año 2021.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certificación: Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 23 días del mes de noviembre del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos